



Resolución Directoral Regional

Nº 0600 -2022-DRELM

Lima, 04 Mar. 2022

VISTOS: El expediente Nº 0006285-2022-DRELM, el Informe Nº 454-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH, el Informe Nº 317-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial Nº 215-2015-MINEDU y su modificatoria, precisa que esta dirección regional tiene como objetivo, aplicar y gestionar en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, actuando como instancia administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 245-2019, MINEDU, se aprueba la norma técnica denominada “Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial y su reglamento”, la cual fue modificada posteriormente con la Resolución Viceministerial Nº 212-2021-MINEDU¹, en adelante la Norma Técnica, que tiene como objetivo regular los procedimientos y condiciones para el desplazamiento por reasignación y permuta de los profesores de la Carrera Pública Magisterial, en el marco de lo establecido por la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento;

Que, la Norma Técnica, en el literal e) del numeral 4.2 señala que la reasignación es la acción administrativa de personal mediante la cual el profesor de carrera en condición de nombrado o designado se desplaza a una plaza vacante y presupuestada, cumpliendo con los requisitos establecidos de acuerdo al área de desempeño laboral, modalidad, forma, nivel, ciclo y especialidad al que pertenezca, y en el numeral 5.2 establece las causales de reasignación: “(...) 2) Por razones de salud: Se realiza entre los meses de marzo a agosto de cada año. Debiendo efectuarse en dos fases: a) Primera fase: entre los meses de marzo a mayo de cada año y; b) Segunda fase: entre los meses de junio a agosto de cada año (...)”, debiendo considerar el Anexo 4 de la citada norma;

Que, para la identificación y validación de plazas orgánicas vacantes para el proceso de reasignación por razones de salud, es importante considerar lo dispuesto en los numeral 6.2.1²,

¹ Se modifica el literal f) del numeral 4.2, los numerales 6.1.1 y 6.1.3, los literales a) y g) del numeral 6.1.5, los numerales 6.2.1 y 6.2.3, el literal b) del numeral 6.2.5, los literales c) y d) del numeral 7.1.3, el literal a) del numeral 7.2.3, el numeral 7.3.1, los literales a) y d) del numeral 7.3.2, los literales b) y c) del numeral 7.3.3.2, los literales a) y b) del numeral 7.3.3.4, los numerales 7.3.3.5, 8.1.2, 8.1.5, 8.2.1, 9, 11.4, 12.13, así como los Anexos 01, 03, 04 y 06 de la Norma Técnica

² Todas las plazas orgánicas vacantes ofertadas en el procedimiento de reasignación, en cualquiera de sus causales, deben contar necesariamente con su código de plaza generado por el sistema NEXUS, prohibiéndose la reasignación en plazas eventuales y plazas reservadas de acuerdo a lo regulado en la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial

Código : 030322428
Clave : 7BA8

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S . 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm.consulta.signfast.pe> ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.



6.2.2³ y 6.2.6 de la Norma Técnica, y se debe proceder a publicar las plazas de acuerdo al numeral 6.2.3⁴, esto es, hasta la tercera semana del mes de marzo en el ámbito de su jurisdicción; y en cuanto a la vigencia de las reasignaciones por situación de emergencia y razones de salud debe efectuarse de acuerdo a lo señalado en el numeral 8.2.2⁵;

Que, la Dirección General de Desarrollo Docente - DIGEDD del Ministerio de Educación, a través del Oficio Múltiple N° 00028-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD, de fecha 25 de febrero de 2022, comunicó a las direcciones regionales de educación y a las UGEL, sobre la modificación de la Norma Técnica, la cual contempla el proceso de reasignación docente por situaciones de emergencia y razones de salud, que se implementa cada año de acuerdo a los plazos establecidos en el numeral 5.2 de la referida norma, y estando al contexto del actual estado de emergencia sanitaria nacional a consecuencia de la COVID -19, las DRE o la que hagan sus veces y las UGEL, deben generar las condiciones necesarias para que el proceso de reasignación docente se realice en la forma que consideren pertinente (virtual o presencial) garantizando el cumplimiento de los protocolos sanitarios y de distanciamiento social, a fin de no poner en riesgo la salud e integridad de los implementadores y docentes postulantes;

Que, la Unidad de Recursos Humanos a través del Informe N° 454-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH, de fecha 02 de marzo de 2022, concluye que resulta necesario aprobar, mediante acto resolutorio, el cronograma para el proceso de reasignación docente 2022 por razones de salud, el cual se realizará dentro de los plazos establecidos en el Anexo 04 de la Norma Técnica y, conforme a la propuesta que detalla en su informe;

Que, con Informe N° 317-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 03 de marzo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es legalmente viable aprobar el cronograma para el proceso de reasignación docente por razones de salud para el año 2022, en los términos propuestos por la Unidad de Recursos Humanos a través del Informe N° 454-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH;

Contando con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica y, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU y el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el cronograma para el proceso de reasignación docente por razones de salud para el año 2022, conforme al siguiente detalle:

Actividades	Fecha
Publicación de plazas por cada DRE/UGEL	18 de marzo de 2022
PRIMERA FASE	
Presentación de solicitudes por reasignación por razones de salud	13 de abril de 2022
Verificación de requisitos	18 al 29 de abril de 2022
Emisión de informe médico	02 al 13 de mayo de 2022
Adjudicación de plaza	20 de mayo de 2022
Emisión de resolución	27 de mayo de 2022

(LRM) y su Reglamento.

³ Si en una UGEL no existiera plaza vacante para el proceso de reasignación, la UGEL no efectuará convocatoria debiendo comunicar tal hecho de manera oportuna, a través de los medios publicitarios respectivos, a fin que los profesores no presenten expedientes.

⁴ Para las causales de reasignación por razones de salud y situación de emergencia, las DRE/UGEL identifican y validan las plazas orgánicas vacantes generadas hasta la última semana del mes de febrero, las mismas que son publicadas por cada IGED hasta la tercera semana del mes de marzo (...)

⁵ La vigencia de la resolución directoral por las causales por razones de salud y por situaciones de emergencia es a partir del día siguiente de ser notificada la resolución.

Código : 030322428
Clave : 7BA8

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



SEGUNDA FASE	
Presentación de solicitudes por reasignación por razones de salud (segunda fase)	15 de julio de 2022
Verificación de requisitos	18 al 27 de julio de 2022
Emisión de informe médico	1 al 12 de agosto de 2022
Adjudicación de plaza	19 de agosto de 2022
Emisión de resolución	26 de agosto de 2022

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos de esta dirección regional, supervise y fiscalice el fiel cumplimiento del cronograma, dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones notifique la presente a la Unidad de Recursos Humanos, a la Oficina de Administración y a las siete (07) UGEL de Lima Metropolitana, de conformidad a lo establecido por los artículos 20 y 21 del TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Equipo de Archivo Documentario de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

ARTÍCULO 5.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.drejm.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

FERRER ROBINSON MAIZONDO SALDAÑA
Director Regional de Educación de
Lima Metropolitana

FRMS/D.DRELM
WJGM/J.OAJ
KFCC/C. EGSA
KPD/Abg.

Código : 030322428
Clave : 7BA8

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drejm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

